



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
1715 22nd Street NW, Washington, D.C. 20008-1931
Tel. (202) 332-9142 Fax (202) 232-5038 republicadominicana@oas.org

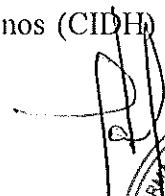

MP-RD-OEA
1395-15

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) saluda muy atentamente a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en ocasión de referirse a su Nota de fecha 24 de noviembre de 2015, relativa al Proyecto de Informe “Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en la República Dominicana”.

En tal sentido, la Misión Permanente de la República Dominicana ante la OEA tiene a bien remitir, para los fines de lugar, la Nota anexa mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores transmite a esa Comisión las observaciones del Estado al referido proyecto de informe.

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) hace provecho de la oportunidad para reiterar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Washington, DC


de diciembre de 2015


Anexo: Nota No. 036692, del 21 de diciembre de 2015, y anexo,
del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

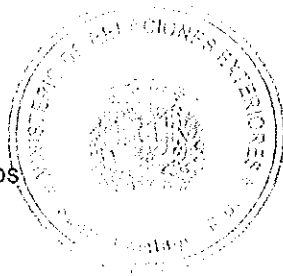
Dirección General de Derechos Humanos/
División de Comisión y Corte Interamericana

036897

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, saluda muy atentamente a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de remitir las observaciones del Estado al proyecto de informe "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como resultado de su visita in loco al país, la cual tuvo lugar desde el día 2 hasta al 6 de diciembre del año 2013. Este informe nos fue remitido el pasado 30 de noviembre del año 2015.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace provecho de la oportunidad para renovar a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, las seguridades de su alta estima y consideración.

Señor Emilio Alvarez Icaza
Secretario Ejecutivo,
Comisión Interamericana de Derechos Humanos



Santo Domingo, D. N. Diciembre 21 de 2015

REPÚBLICA DOMINICANA

Observaciones del Estado al Proyecto de Informe de la CIDH:

Situación de los Derechos Humanos en la
República Dominicana

12/21/2015

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno dominicano agradece a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la oportunidad que le ofrece al Estado dominicano de presentar sus observaciones, previo a su publicación, al proyecto de "Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana". A la vez, el Estado dominicano lamenta el poco tiempo que se le otorgó para revisar y comentar el referido Informe, el cual abarca una variedad de temas y contiene una serie de informaciones, consideraciones y juicios que requiere la consulta a múltiples instituciones estatales que inciden en la problemática tratada. Sorprende el poco tiempo otorgado al Estado dominicano por la CIDH tomando en cuenta que este órgano tomó dos años para elaborar su Informe luego de su visita *in loco* a la República Dominicana del 2 al 6 de diciembre de 2013.

El Gobierno de la República Dominicana toma nota y agradece los reconocimientos que hace la CIDH al Estado dominicano en relación a una variedad de normas, políticas e iniciativas tendentes a consolidar aún más la protección de los derechos humanos en el territorio dominicano. Sin embargo, el Gobierno dominicano lamenta que ese reconocimiento no haya tenido un mayor alcance respecto de decisiones y acciones de los poderes públicos dominicanos orientadas a continuar con el fortalecimiento de los derechos humanos en el país, así como que determinados aspectos hayan sido examinados con una visión estática como si no se hubiesen producido transformaciones importantes que han consolidado aún más los derechos de las personas en la República Dominicana. Nos sorprende, por ejemplo, el tratamiento casi marginal que se le da al gran esfuerzo de regularización migratoria que ha llevado a cabo el gobierno dominicano como resultado del cual más de 200,000 personas han regularizado o están en proceso de regularización de su situación migratoria en el país. Se trata, en efecto, de una trascendental decisión de Estado en un contexto regional y global en el que pocos Estados han tenido la voluntad de proveer canales legales para regularizar su población migrante.

Un aspecto particularmente sorprendente en el Informe es la pretensión de la CIDH de ofrecer una especie de "historia oficial" sobre los acontecimientos que han marcado el devenir de la historia dominicana desde antes incluso de su fundación como nación independiente. Cada aspecto de la historia dominicana que examina la CIDH, y sobre los cuales esta pretende fijar un sentido o interpretación, da lugar a consideraciones múltiples a partir de enfoques, perspectivas y ángulos diversos, como en efecto sucede cuando se lee la producción de los historiadores tanto dominicanos como haitianos. No es que la CIDH no pueda o deba hacer referencia a acontecimientos históricos relevantes, sino que lo haga como si se tratase de "la verdadera" historia, tarea que en realidad escapa a sus atribuciones, o, al menos, a sus capacidades. Para citar solo un ejemplo, solo el párrafo 84, en el que la CIDH fija un sentido del propósito de la ocupación haitiana de la parte oriental de la isla en 1822 ("acabar con la esclavitud allí", sin ninguna otra consideración o matización o análisis) daría lugar a una vasta discusión que requeriría la intervención de historiadores y expertos que puedan poner en la necesaria perspectiva y el necesario balance interpretativo esos acontecimientos.

Al Gobierno dominicano le sorprende también que la CIDH cometa el error o la deliberada acción en el que incurren constantemente otras organizaciones y medios de comunicación extranjeros de poner como telón de fondo de la problemática de la migración haitiana en República Dominicana los acontecimientos de 1937, al margen de considerar que los mismos tuvieron lugar bajo una brutal dictadura contra la cual el propio pueblo dominicano tuvo que luchar para liberarse de ella, incluyendo el hecho heroico de un grupo de personas que decidió asesinar al tirano para dar paso al proceso de apertura y democratización del sistema político dominicano. Independientemente de la discusión que existe entre historiadores sobre el alcance de lo que aconteció en 1937, se trata de acontecimientos que han merecido y siguen mereciendo el más absoluto repudio de todos los sectores de la vida nacional. Aún así, la continua mención de esos acontecimientos, muchas veces incluso deliberadamente magnificados para marcar de manera indeleble al pueblo

dominicano como portador del peor carácter y los peores valores, es algo ofensivo e inaceptable tanto para el Gobierno dominicano como para el propio pueblo.

Por supuesto, no corresponde tampoco al Gobierno dominicano ofrecer su propia historia oficial de los acontecimientos históricos que trata la CIDH en su informe, pues esto escapa a su competencia, ya que esta es una tarea que corresponde a quienes tienen como profesión y oficio el estudio de la historia, en este caso de la historia dominicana. Lo que sí hay que notar es que muchas veces la forma como se interpreta la historia condiciona o predispone la manera como se valoran los acontecimientos presentes, y es lo que en gran medida ha ocurrido con este Informe que está cargado de juicios sobre acontecimientos históricos que, al menos, requieren matizaciones, informaciones adicionales o análisis más rigurosos y objetivos.

No obstante lo anterior, el Gobierno de la República Dominicana aprovecha la oportunidad de este Informe de la CIDH para reiterar su firme compromiso con la protección, garantía y ejercicio de los derechos humanos de todos los ciudadanos que habitan el territorio nacional, incluyendo los derechos de las y los descendientes de extranjeros nacidos en el país, lo cual se ha evidenciado a través de las diversas acciones y esfuerzos del Estado dominicano para dar respuestas apropiadas a los diferentes problemas y desafíos que enfrenta en esta materia.

II. SENTENCIA 168-13 Y LA LEY 169-14

El 23 de septiembre del año 2013, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana emitió la sentencia TC/0168/13, que decidió, interpretando el régimen constitucional de la nacionalidad que ha estado vigente en el sistema constitucional dominicano a partir del año 1929, que las personas nacidas en territorio dominicano de padres extranjeros en situación de irregularidad, no les corresponde la nacionalidad dominicana.

La Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, ratificó la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia del 14 de diciembre del año 2005, reafirmando que a los hijos de extranjeros ilegales o en tránsito nacidos en territorio de la República Dominicana no les corresponde la nacionalidad dominicana.

Así, el Tribunal dispuso que la Junta Central procediera a someter por ante el tribunal correspondiente la demanda en nulidad del acta de nacimiento de la señora Juliana Dequis Pierre y conjuntamente que la Dirección General de Migración le otorgue a esta un permiso especial de estadía temporal en el país hasta que el Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país determine las condiciones de regularización de este género de casos. También dispuso que la Junta Central Electoral realice una auditoría de todas las personas descendientes de extranjeros en la República Dominicana actualmente inscritos en el Registro Civil, realice una lista de aquellos que hayan sido inscritos de manera irregular, les transcriba en libros especiales y notifique a los consulados y legaciones diplomáticas de los países de origen para los fines de lugar.

El lunes 7 de octubre de 2013, el Presidente de la República recibió en su despacho a un grupo de las personas que decían ser afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional. Al día siguiente el Presidente de la República reconoció que las personas afectadas atraviesan un "drama". A seguidas, el Presidente dijo: *"No sé si legalmente se ha cometido una injusticia, pero ahí hay un problema humano que tenemos que resolver."*

El mandatario explicó que hay jóvenes que tuvieron que estudiar caminando 18 kilómetros todos los días y al momento de recibir sus certificados de bachiller no contaban con una cédula y no pudieron inscribirse en la universidad. *"Hay algunos que con lágrimas en los ojos, nos han dicho que han perdido cinco años de su vida, sin poder inscribirse en la universidad porque no tienen una cédula y en ese sentido, lo*

menos que podemos hacer es pedirles excusa por lo que están pasando” dijo el Presidente Medina.

En ese contexto el presidente de la República señaló que se comprometió con ellos a comenzar un proceso de consultas en coordinación con los órganos relacionados con las medidas tomadas. También, indicó que el Poder Ejecutivo no tiene incidencia en esas decisiones y que en República Dominicana existe independencia de poderes y dijo que la sentencia del Tribunal Constitucional está apegada a la Constitución.

El Presidente de la República dispuso rápidamente el cese de las deportaciones de extranjeros irregulares como señal de su interés de no lesionar arbitrariamente a ninguna persona. Además, junto a las primeras medidas para la puesta en marcha de dicho plan, se dispusieron medidas adicionales para el control de la frontera, encaminadas a mejorar la seguridad y reducir la porosidad de la misma.

Se recibieron comentarios, sugerencias y propuestas alternativas para la implementación de medidas concretas por parte del Ministerio de Interior y Policía, de la Dirección General de Migración, de la Junta Central Electoral, del sistema de las Naciones Unidas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del Centro Juan XXIII, del Centro Bonó, entre otras.

En ese momento, a finales del año 2013 cuando aún no existía una cuantificación de los grupos poblacionales concernidos, algunos medios de comunicación internacionales y algunas organizaciones no gubernamentales, comenzaron a referirse a que más de 200,000 personas habrían quedado en situación de apatridia y estarían en peligro de ser expulsados de la República Dominicana. (§215, §253)

Quienes utilizando esas cifras dieron voz de alerta, tomaron como base para sus afirmaciones los datos generales de la Encuesta Nacional de Inmigrantes del año

2012 (ENI-2012) elaborada por la Oficina Nacional de Estadísticas con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población y de la Unión Europea.

Según la Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI) en República Dominicana teníamos 244 mil 151 personas hijos de extranjero, de estos 105 mil 381 dijeron tener por lo menos un padre dominicano, por lo tanto le correspondería la nacionalidad dominicana de pleno derecho según nuestra Constitución, y por lo tanto podemos decir que no se verían afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional 168-13. El resto, 138 mil 770 dijeron ser de ambos padres extranjeros.

De estos 138 mil 770, hay 20 mil 213 que dijeron poseer un documento de identidad extranjero y 16 mil 556 que poseían documento extranjero y dominicano; por tanto, no se podría decir que estas personas tienen su situación en cuanto a nacionalidad en cuestionamiento.

Había además, según la ENI-2012, 46 mil 759 personas que dijeron tener documento dominicano y ambos padres eran nacidos en el extranjero. Si bien no se sabe cuántos de ellos eran padres ilegales al momento del nacimiento del hijo o hija en territorio dominicano, podemos decir que la cifra de personas potenciales beneficiarios de la Ley Especial 169-14 será similar o menor a este número. La Junta Central Electoral concluyó una auditoría del registro civil para identificar cuántas de estas personas efectivamente fueron inscritas de manera regular y cuales no; el listado final fue de poco más de 55,000 personas.

También, la ENI-2012 reveló un caso que representaba un gran reto para el registro civil y el Estado Dominicano, un grupo de 53 mil 438 personas que dijeron ser hijos de padres extranjeros y carecían de cualquier tipo de documento.¹ Para ellos, la Ley 169-14 creó una vía institucional para su registro como extranjeros y eventual

¹ Las restantes 1,803 personas encuestadas no respondieron a esta pregunta o dijeron no saber la respuesta.

naturalización como dominicanos, pues como se ha señalado anteriormente, la constante jurisprudencial en la República Dominicana ha sido clara en determinar el status de estas personas. Posteriormente, luego de los procesos llevados a cabo a lo largo del año 2014 y 2015 el Estado ha entendido que parte de los descendientes del grupo conocido como A, entran dentro de este número arrojado por la Encuesta Nacional de Inmigrantes, lo que explicaría en parte el por qué en la categoría B de la Ley 169-14 se registraron 8,755, cifra señalada por algunos como insuficiente.

De manera injusta ciertas organizaciones se han referido a la situación dominicana como un “genocidio” o como un proceso de “limpieza étnica”. Esto ha ofendido a los dominicanos y al mismo tiempo ha revelado la incapacidad o el desinterés de ciertos interlocutores por reconocer lo que hemos avanzado en tan poco tiempo.

Por tanto, el Estado ha sido enfático al señalar que seguir hablando en esos términos de la República Dominicana es irresponsable. Se ha sugerido que las fuentes de información de quienes están fuera del país deben ser sometidas a evaluación y pruebas que permitan metodológicamente validarlas antes de hacer afirmaciones públicas de tales dimensiones y trascendencia.

Como dijo el Presidente Danilo Medina el verano pasado: “esta es una realidad compleja, con distintas bases legales, diversos grupos humanos y múltiples cifras e interpretaciones. Es una realidad que exige de ponderación, investigación, análisis y honestidad.”

El Estado considera que tras un esfuerzo colectivo como este, es importante hacer un balance justo de lo que se ha logrado. Y no debe permitirse que el debate quede exclusivamente en manos de los sectores más polarizados. Porque hay algunas organizaciones y medios de comunicación que parecen querer conjurar en la República Dominicana actual los miedos de otros momentos de la historia, afortunadamente ya superados.

Y, en el extremo opuesto, también hay sectores, que se llaman así mismos nacionalistas pero que tienen una visión muy pequeña de la Patria, y querrían que la República Dominicana fuera una fortaleza y excluyente.

La realidad es que en la República Dominicana no se han presentado casos de apatridia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR se ha referido al tema como una posibilidad, como un riesgo, pero no ha constatado ninguno y, precisamente para eliminar el peligro de que se dieran, aprobamos la ley 169-14.

III. NORMAS SOBRE NACIONALIDAD Y LOS ATRIBUTOS SOBERANOS EN EL CONTEXTO DEL DERECHO INTERNACIONAL

El núcleo sustantivo e hilo conductor de toda la crítica de la CIDH al régimen de nacionalidad adoptado por la República Dominicana, incluyendo las normas relativas a esta materia en la Constitución de 2010, es el planteamiento contenido en el párrafo 212 del Informe, el cual reza de la manera siguiente: “La Comisión reconoce que los Estados están facultados para reglamentar el alcance y aplicación de los derechos, incluidos el derecho de nacionalidad. No obstante lo anterior, las restricciones o requisitos que se establezcan para obtener la nacionalidad deben estar sujetos a estrictos principios, como son el de necesidad y proporcionalidad, es decir, las restricciones deben estar orientadas a satisfacer un interés público imperativo y deben ser proporcionales al interés que la justifica. Asimismo, estas restricciones deben estar prescritas en la ley, no tener un carácter discriminatorio y perseguir un objetivo legítimo. Por otra parte, tampoco pueden implicar una privación arbitraria del derecho a la nacionalidad”.

Bajo esta premisa, la CIDH argumenta que el Estado dominicano no puede legítimamente establecer la restricción que ha establecido en materia de adquisición de nacionalidad, es decir, que en los casos de extranjeros estos deben estar en situación migratoria regular para que sus hijos puedan adquirir la nacionalidad por el *jus soli*, debido a que la misma afecta desproporcionalmente a una categoría de

personas, la cual está constituida por los hijos de los haitianos que viven en condición migratoria irregular en el país, lo que constituye un acto de discriminación contra dicho grupo. Según esta interpretación que hace la CIDH, al igual que lo ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la República Dominicana nunca podría tener un régimen de nacionalidad que contenga alguna disposición restrictiva según la condición de regularidad migratoria o no de los padres, como hacen decenas de países alrededor del mundo, aún con restricciones mayores, pues inevitablemente una restricción de ese tipo tendrá un impacto mayor en el grupo de personas que se encuentran en esa condición, que en el caso de República Dominicana resulta ser los migrantes provenientes de Haití. Bajo esta óptica interpretativa de los derechos humanos en materia de nacionalidad, la única opción que le quedaría al país es adoptar un régimen totalmente abierto de nacionalidad, lo que no sucede en la gran mayoría de países en las diferentes regiones del mundo.

Al establecer sus restricciones, el Estado dominicano no actúa con arbitrariedad ni con un propósito discriminatorio, como parece alegar la CIDH al referirse al tema de las limitaciones que tienen los Estados al momento de definir sus regímenes de nacionalidad bajo el Derecho internacional. La realidad particular -tal vez única en el mundo- de la compleja relación entre dos naciones (República Dominicana y Haití) en el ámbito de una isla, particularmente en lo que concierne a la cuestión demográfica, ofrece razones suficientes para que la República Dominicana se dote de un régimen de nacionalidad con determinadas y razonables restricciones. El Estado dominicano tiene un interés público imperativo al adoptar las normas que ha adoptado en materia de nacionalidad, las cuales, además, son proporcionales y adecuadas al fin perseguido, como es que para que los hijos de padres extranjeros nacidos en el territorio dominicano adquieran la nacionalidad dominicana, sus padres deben estar en condiciones de regularidad migratoria en el país. Muy distinto fuera que las normas excluyeran de manera particular a un grupo de personas por su origen nacional.

En efecto, el Gobierno de la República Dominicana reitera que sus normas no están destinadas a discriminar a ningún grupo de personas por razones de raza, color, religión u origen. El hecho de que impacte de manera principal o desproporcional, como afirma la CIDH, a un grupo particular de personas es algo que se deriva de la realidad social en un contexto histórico determinado, como ocurre en muchos países que tienen regímenes de nacionalidad con determinadas restricciones, sin que esto implique que dichos países están incurriendo en una discriminación. Una muestra palpable de que el Estado dominicano no ha diseñado un régimen legal sobre la nacionalidad para discriminar deliberadamente a un grupo de personas – los descendientes de haitianos- es que concomitantemente con la adopción de la Ley 169-14 el Gobierno dominicano puso en marcha un ambicioso plan de regularización migratoria que benefició de manera desproporcional –esta vez usando el término de manera positiva- a los inmigrantes haitianos, pues de los 239,956 inmigrantes regularizados la abrumadora mayoría es de origen haitiano, personas que podrán permanecer en el país de manera legal y segura.

Vale decir también que el Estado dominicano tampoco ha adoptado un régimen legal sobre la nacionalidad cuyo fin sea privar de manera arbitraria a un grupo de personas de su nacionalidad. Los órganos democráticamente electos por el pueblo han adoptado la Ley 169-14 precisamente para dar respuestas a situaciones particulares que pudieron afectar a grupos de personas determinadas. Con la implementación de esta legislación no puede alegarse que el Estado dominicano esté deliberadamente privando a un grupo de personas de su nacionalidad, más bien ha establecido los canales idóneos para atender esas situaciones.

El otro elemento que entra en juego en esta problemática es la obligación que han asumido los Estados de no fomentar la apatridia. El Estado dominicano no está fomentando la apatridia, como se acaba de indicar, aunque esta parece ser la imputación repetida de ciertas organizaciones, incluyendo a la CIDH. Más aún, hay que señalar que esta obligación no es exclusiva del Estado dominicano, sino también

del Estado haitiano, al cual no parece que se le someta al mismo escrutinio que al dominicano al momento de evaluar el cumplimiento de esta obligación.

Es más que evidente que el único régimen de nacionalidad aceptable para la CIDH sería un régimen sin restricción alguna, lo cual no es aceptado por la mayoría de los países alrededor del mundo. En esta situación particular que nos encontramos, una isla con dos naciones, lo que es verdaderamente arbitrario y desproporcional es que la CIDH le exija al Estado dominicano que adopte determinadas normas y políticas, y no haga similar frente al Estado haitiano en lo que respecta a este mismo tema de la nacionalidad.

IV. LA CUESTIÓN MIGRATORIA Y EL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN

Como se ha referido en otras partes de este documentos, el Estado dominicano puso en vigencia un “Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en condición migratoria irregular”, el cual se instituyó mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 327-13 de fecha 29 de noviembre de 2013. Durante 18 meses el Estado impuso una moratoria en las deportaciones para que todos y cada uno de los extranjeros en el territorio dominicano que cumpliera con los requisitos de la norma se regularizara y obtuviera un estatus migratorio.

Para facilitar el acceso a los interesados, el Estado incorporó a instituciones y organismos con experiencia en la materia a las labores de información y asistencia, tales como el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Europea, el PNUD y la Mesa Nacional para las Migraciones, entre muchas otras. El Estado desplegó durante todo el proceso una campaña publicitaria en varios idiomas en todos los medios de comunicación; habilitó más de veinte (20) oficinas en todo el territorio y dispuso de oficinas móviles para alcanzar lugares remotos.

El requisito fundamental para regularizarse era tener un pasaporte de su país de origen. Al cierre del plazo, 288,486 personas solicitaron su regularización. Esto es, se inscribió el 69% de los extranjeros que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI) llevada a cabo en el año 2012 residían en el país.

Más del 90% de los inscritos resultaron ser nacionales haitianos, y una proporción significativa de ellos no contaban con pasaporte. Ante la realidad de que la falta de esta documentación a quien termina por afectar es a la persona que carece de ella, el Gobierno dominicano decidió que aún aquellos solicitantes sin pasaporte fueran dotados de un estatus temporal con vigencia de un año mientras logran obtener su documento de identidad nacional haitiano.

Incluso, el Estado dominicano aceptó la inscripción en su Plan de Regularización de aquellos registrados en el programa del gobierno haitiano conocido como PIDIH pendientes de entrega de pasaporte. Al iniciar el mes de diciembre del año 2015 184,816 extranjeros habían recibido el documento o el visado correspondiente a su solicitud de regularización.

Con estas medidas 239,956 de los 288,000 inscritos en el Plan de Regularización obtuvieron una respuesta positiva a su solicitud de regularización. La cantidad restante se corresponde con aquellas solicitudes que no se completaron con un documento de identidad del país de origen o luego de una exhaustiva comparación se determinó que eran duplicados.

Como se puede apreciar, la República Dominicana ha hecho un esfuerzo extraordinario para documentar a los extranjeros irregulares, en tiempo récord y con un grado de flexibilización quizás como ninguna otra nación en la región, en un contexto regional y global en el que la cuestión migratoria ha devenido en uno de los problemas políticos más difíciles de tratar y resolver.

Dado este extraordinario esfuerzo que le costó millones de dólares al Estado y al pueblo dominicanos, resulta verdaderamente sorprendente el carácter marginal que le ha dado a este hecho la CIDH en su informe. Si bien lo menciona y lo reconoce, cuando trata la problemática migratoria en República Dominicana su énfasis fue en aspectos superados, como la cuestión de las expulsiones colectivas, las cuales no se realizan en el país dado el avance que ha habido en esta materia para la individualización de los procesos de deportación, incluyendo la obtención de las huellas dactilares de las personas beneficiadas del Plan Nacional de Regularización, lo que impide que ellas sean repatriadas. En su Informe la CIDH prefirió repetir viejas acusaciones en lugar de poner de relieve, como un ejemplo en nuestra región para otros países del mundo, de lo que es capaz de lograr un país pequeño en torno a una problemática tan difícil como esta.

El Gobierno dominicano aprovecha su oportunidad para reiterar su compromiso con el cumplimiento de las normas del debido proceso administrativo en las repatriaciones de extranjeros en condiciones de irregularidad en el país, según la Constitución y las leyes. De hecho, una variedad de organismos y entidades han podido comprobar la cuantiosa inversión de recursos por parte del Gobierno dominicano para mejorar los centros de detención y los medios de transporte, así como en el entrenamiento del personal encargado de esas tareas.

V) DISCRIMINACIÓN Y RACISMO

La CIDH dedica una buena parte de su Informe a tratar el tema de la alegada discriminación y el alegado racismo existentes en la República Dominicana. Al igual que ocurrió con sus juicios sobre la historia dominicana y la historia de la relación entre República Dominicana y Haití, la CIDH pretende dar una especie de interpretación única y oficial de las bases socio-culturales de la discriminación y el racismo en nuestro país, incurriendo de nuevo en análisis parciales, incompletos y pretenciosamente fijador de un sentido único de la razón de ser de las cosas. Sus

juicios sobre raza, color e identidad pretenden ser una explicación última y concluyente sobre fenómenos verdaderamente complejos que están abiertos a múltiples interpretaciones por parte de académicos e historiadores, por lo que sorprende que la CIDH pretenda tener la competencia científica o académica para emitir análisis y juicios sobre una realidad llena de matices y complejidades que, sin embargo, tanto la CIDH como otras organizaciones han pretendido dar explicaciones encapsuladas en fórmulas estáticas presentando a la sociedad dominicana como una sociedad irremediablemente racista y con comportamientos aberrantes.

La problemática de la discriminación y el racismo permea, de una manera u otra, a muchas sociedades, tal vez a todas, con sus particularidades propias según su historia, su configuración socio-cultural y las determinaciones provenientes de fenómenos como la migración que tanto está impactando a tantas sociedades alrededor del mundo. Las tensiones están por todas partes. De hecho, hoy día la política en muchas de las sociedades desarrolladas, como Estados Unidos y Francia, para poner dos ejemplos emblemáticos, está marcada por discursos ideológicos que se centran en esta cuestión. Cada sociedad tiene sus problemas y sus retos.

Sin embargo, lo que importa para el Gobierno dominicano es que en la República Dominicana se ha consolidado cada vez más la base constitucional y legal de defensa de la igualdad y la no discriminación, que no existen políticas públicas diseñadas ni puestas en práctica con el propósito de excluir a ningún grupo por su raza o color, y que no existe bajo ningún concepto ninguna práctica sistemática de discriminación contra ningún grupo. Por supuesto, hay sectores de la sociedad que, como resultado de la pobreza, todavía no reciben muchos servicios y beneficios, pero eso afecta a personas de diferentes raza, color o etnicidad.

El compromiso del Gobierno dominicano es continuar y expandir sus políticas de inclusión y participación para que cada vez más y más personas salgan de la pobreza y se beneficien de los bienes materiales y culturales de la sociedad. El Plan Nacional de Regularización es un ejemplo de esas políticas, pero igual puede decirse de lo que

el Gobierno dominicano hace en materia de educación, salud, viviendas, infraestructura, seguridad social, entre otros aspectos.

Lo que no siempre se toma en cuenta es que la República Dominicana tiene la peculiar condición de compartir una isla con el país más pobre del Hemisferio y uno de los países más pobres del mundo, el cual ha estado afectado lamentablemente por una inestabilidad político-institucional crónica y una devastación medio ambiental que afecta sensiblemente la vida de sus habitantes, todo lo cual plantea retos extraordinarios para la República Dominicana casi nunca reconocidos ni apreciados por sectores relevantes de la comunidad internacional. Y a pesar de los reportes sensacionalistas y parcializados que continuamente se publican en ciertos medios de comunicación internacional y por parte de ciertas organizaciones internacionales, lo positivamente notorio es el bajo nivel de conflictividad entre dominicanos y migrantes haitianos o descendientes de haitianos, quienes conviven y comparten espacios sin las tensiones cotidianas que se verifican en otros países afectados por el fenómeno de la migración masiva.

En cualquier caso, el Gobierno dominicano reitera su política, por mandato de la Constitución y las leyes dominicanas, de no discriminación ni exclusión por razones de ningún tipo con el compromiso firme de seguir construyendo una sociedad que brinde oportunidades de progreso y bienestar a todos sus habitantes.

VI. CONCLUSIONES

El Gobierno de la República Dominicana aprecia los reconocimientos que la CIDH hace en su Informe al Estado dominicano en materia de avances en la protección de los derechos humanos, pero a la vez lamenta profundamente que dicho documento esté cargado de informaciones y juicios obsoletos, desconocedores de cambios significativos y sesgados a partir de una visión incompleta y hasta prejuiciada.

El Gobierno dominicano reitera que con la adaptación de la Ley 169-14 se atendió los problemas que afrontaron determinados grupos de personas en relación a la

cuestión de nacionalidad, por lo que no acepta bajo ningún concepto que la normativa y las políticas del Estado dominicano tenga un fin discriminatorio y que fomenten la apatridia. El alegato de que miles de personas que pudieron acogerse a la categoría B de la Ley 169-14 no lo hicieron y que, por tanto, han quedado en condición de apatridia, es completamente especulativo, pues el Gobierno dominicano no ha tenido conocimiento de caso alguno, mucho menos miles de casos, que puedan caer en esa condición. El problema que afectaba a las personas que estaban inscritas en el Registro Civil fue resuelto por la referida Ley, por lo que es inaceptable la acusación que hace la CIDH de la existencia en el presente en la República Dominicana de una política deliberada de privación arbitraria de la nacionalidad de cientos de miles de personas.

El Gobierno dominicano reitera su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo los de las personas extranjeras que viven en la República Dominicana al amparo de lo que establecen la Constitución y las leyes. En ese marco, se ha formulado el Plan Nacional de Derechos Humanos, proceso que se encuentra en su etapa final y que fue realizado de manera participativa, abierta y transparente, donde participaron 700 organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales.

La República Dominicana reitera su posición de que no están llevando a cabo ni llevarán a cabo expulsiones masivas, sino que continuará con su política de repatriaciones de extranjeros en condición de irregularidad con base en procedimientos individualizados y mediante un trato que proteja los derechos y la dignidad de las personas. También reitera que no lleva a cabo ni llevará a cabo repatriaciones de personas de nacionalidad dominicana como falsamente se le imputa al Estado dominicano.

El Gobierno dominicano también reitera su compromiso con la cabal ejecución del Plan Nacional de Regularización a fin de que esos más de 200,000 personas

beneficiadas puedan vivir y trabajar en el territorio nacional en paz y seguridad, con todos los beneficios que la Ley les concede.